	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 737 DE 2024			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 8

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S NIT. 900.314.301-5 R.L. CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL C.C. 1.075.272.634**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA VIGENCIA 2024.**
TERMINO DE EJECUCION:	**CINCO (5) MESES**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.21.240.821, expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultada para contratar según el Acuerdo 003 de 2014 y acta de la junta directiva No.121 del 08 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCIÓN SALUD"**, de una parte y por la otra **SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S**, con **Nit.900.314.301-5**, siendo el representante legal **CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1.075.272.634**, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", se encuentran adscritos 17 Hospitales Locales del Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO

LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", necesita desarrollar la actividad relacionada con el objeto: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA VIGENCIA 2024"**, con el propósito de lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para cumplir con las actividades propias de su objeto social. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No.705 del 24 de abril de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.01.01.003.06.01.02 (Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – PIC)**, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de la ESE "SOLUCIÓN SALUD".**10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la Subgerencia Asistencial. **11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19 numeral 1) literal b), modificado por el Acuerdo 001 de 2015, en su artículo 2 Literal c), Directo de mínima cuantía, cuando el valor del contrato fuere inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la Gerencia de la E.S.E. "Solución Salud" requerirá de no menos de dos (02) invitaciones directas a cotizar(...), una vez analizada la propuesta presentada, se concluyó que cumplía con los requisitos establecidos. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** En respuesta a las invitaciones hechas por la **"E.S.E. SOLUCIÓN SALUD"**, se recibió propuesta por parte de **SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S**. Realizado el análisis de la propuesta, ésta se ajusta a los precios de mercado y aporta los documentos requeridos, cumpliendo con lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia, como en los documentos solicitados mediante la invitación. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Privado, Acuerdo No.003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA VIGENCIA 2024". CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, los términos de condiciones, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de

este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el municipio de Villavicencio, Meta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la **ESE "SOLUCION SALUD"** en contraprestación la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, como **monto agotable,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia**. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La **"ESE SOLUCIÓN SALUD"** del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos parciales con su respectivo informe de supervisión, ingreso de almacén, informe de contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La **E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"**, cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La **ESE "SOLUCION SALUD"**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La **E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"**, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E., o quien esta designe, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo No.003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se

desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "SOLUCIÓN SALUD" a: **1)** Acatar las indicaciones que la gerencia de la E.S.E. o la que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato. **2)** Entregar los suministros biomédicos en los primeros 6 días hábiles después de la orden del servicio por parte de la coordinación del PIC y/o la supervisión del contrato, respondiendo por los elementos defectuosos o de mala calidad, entregar la garantía de los elementos que la tengan. Por consiguiente, se debe tener en cuenta, los equipos biomédicos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por **SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S**, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUÍDO
1	KIT GLUCÓMETRO +50 TIRAS +50 LANCETAS	1	KIT	$ 154.000		$ 154.000
2	KIT FONENDO Y TENSIÓMETRO	1	KIT	$ 97.200	$ 18.468	$ 115.668
3	BÁSCULA ANÁLOGA DE PISO	1	UNIDAD	$ 74.300	$ 14.117	$ 88.417
4	OXÍMETRO DE PULSO DE DEDO DIGITAL	1	UNIDAD	$ 136.600	$ 25.954	$ 162.554
5	CINTA MÉTRICA MECÁNICA MEDICIÓN CIRCUNFERENCIAS CON ENROLLAJE (DIV: 1MM RANGO MED 205 CM)	1	UNIDAD	$ 71.500	$ 13.585	$ 85.085
6	CINTA MÉTRICA PARA ADULTOS X 2 METROS DE LARGO	1	UNIDAD	$ 23.600	$ 4.484	$ 28.084

7	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL	1	KIT	$ 624.000	$ 118.560	$ 742.560
8	TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO	1	UNIDAD	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300

3) Avisar con la debida anticipación la solicitud o prórroga del contrato, si hubiere lugar y de conformidad con la ley. **4)** No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". **5)** Notificar con la debida anticipación al supervisor de cualquier novedad que se le presente en la entrega, la cual debe hacerla en el almacén de la entidad o en el sitio que el supervisor así lo establezca. **6)** Informar a la supervisión del contrato las fallas que se puedan presentar en la entrega de los elementos. **7)** Responder pecuniariamente cuando con ocasión de los elementos entregados se presenten daños. **8)** Las demás que, en el transcurso del desarrollo del objeto del contrato, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución. **9)** Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, cuenten con su respectiva garantía y no sean remano facturados. **10)** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **11)** Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato. **12)** Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certicado de disponibilidad presupuestal **No.705 del 24 de abril de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.01.01.003.06.01.02 (Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – PIC). CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: La E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No.003 de 2014, así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1)** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **3)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34. Acuerdo

003 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo No.003 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo No.003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.003 de 2014, modificado por el Acuerdo No.001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante

podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo No.003 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE "SOLUCIÓN SALUD" por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE "SOLUCIÓN SALUD". Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE "SOLUCIÓN SALUD", tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- Información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2- Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "SOLUCIÓN SALUD", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA, en la Carrera 7A No.17ª - 25, Quirinal, Neiva - Huila y la ESE "SOLUCIÓN SALUD", en la Calle 37 No. 41-80, en el municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma a los 10 MAY 2024

POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	POR EL CONTRATISTA
MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ	**CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL**
Gerente	**Rep. Legal: SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S**

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	IVETT A MORENO JARAMILLO	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO:	CPS - Abogada Oficina Asesora Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó		Revisó	